



IMPUESTOS  
INTERNOS

24/2/2022

G. L. Núm. 2839XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 10 de febrero del 2022, mediante la cual solicita les confirmen si pueden facturar los servicios de arrendamiento de licencias de uso de software por 12 meses renovables anualmente, marca Autodesk, sin incluir el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX, arrende licencias de programas de software al BXXXX, no se encontrará sujeto a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el literal d) numeral 1) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11<sup>1</sup>, por lo que, deberán facturarle sin la aplicación del referido impuesto.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

